CIUDAD Y FECHA.	Villavicencio, 2 de Septiembre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Concejo Municipal de Villavicencio es una entidad pública que de conformidad con su labor administrativa debe velar por el buen servicio que presta, cumplir estrictamente la Constitución, la Ley y los Reglamentos, respetar los Derechos Fundamentales de los administrados, y encuadrar su actividad a los Principios que rigen la actividad Administrativa, por esta razón y consciente de la importante función democrática que cumple con el Ejercicio del Control político, el Estudio y aprobación de proyectos de acuerdo y los espacios de Participación Ciudadana, ha desarrollado e implementado herramientas gerenciales como el Sistema de Gestión de Calidad y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la Norma ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018 y el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), a través del desarrollo de un Sistema Integrado de Gestión - SIG basado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como referente permanente e instrumento eficaz para la mejora continua de los procesos y procedimientos en cumplimiento de la misión institucional, la satisfacción de los ciudadanos y las demás partes interesadas.

El proceso de implementación del Sistema Integrado de Gestión en el Concejo Municipal se inició en el 2014; para el 2018 se solicita la certificación bajo la Norma Técnica Colombiana ISO 9001:2015 para certificar los procesos de la Corporación en calidad y ha permitido mejorar la realización de la misión del Concejo y por ende la satisfacción de la ciudadanía. En la actualidad, la Secretaría General a través del Proceso de Mejora Continua es la encargada de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el fortalecimiento institucional, desde donde se han llevado a cabo acciones y directrices para establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Corporación (SIG), orientado hacia el mejoramiento continuo de los procesos de manera que permita cumplir con los compromisos de cada parte interesada (Ciudadanía, Alcaldía, entes descentralizados, Contraloría, Personería Municipal y demás entes de control).

Teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Villavicencio en el año 2021 recibió visita por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, con el fin de auditar y emitir concepto de certificación para el Sistema de Gestión de Calidad bajo la norma NTC ISO 9001:2015.

Por otra parte, para el año 2022 la Corporación recibió visita por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, con el fin de auditar el SG-SST bajo la Norma NTC ISO 45001:2018, y así mismo emitir concepto, para lo cual se obtuvieron resultados positivos y se recibió otorgamiento de certificación.

Así las cosas, el certificado obtenido con ICONTEC para la norma ISO 9001:2015 tiene una vigencia de tres (3) años. Para el ciclo iniciado con la renovación de 2024 se deben realizar nuevamente los tres ciclos de auditoría de la siguiente manera:

1. Primer año: auditoría de renovación (2024).
2. Segundo año: auditoría de seguimiento 1 (2025).

3. Tercer año: auditoría de seguimiento 2 (2026).

Para la norma ISO 45001:2018, el ciclo de certificación fue renovado en el año 2025 y se deben realizar los tres ciclos nuevamente de la siguiente manera:

1. Primer año: auditoría de renovación (2025).
2. Segundo año: auditoría de seguimiento 1 (2026).
3. Tercer año: auditoría de seguimiento 2 (2027).

Según lo anterior, la Corporación Concejo Municipal de Villavicencio para el año 2026 se encuentra en el tercer (3) año, correspondiente a la auditoría de seguimiento 2 bajo la Norma ISO 9001:2015, y en el segundo (2) año, correspondiente a la auditoría de seguimiento 1 bajo la Norma ISO 45001:2018. Por consiguiente, le corresponde a la empresa ICONTEC, que está avalada por un organismo externo de evaluación de la conformidad (ente certificador), avalado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, realizar las auditorías a la Corporación Concejo Municipal de Villavicencio, dándole continuidad al proceso llevado en los años previos y considerando que, por economía para la Corporación, hacer las dos auditorías de manera integral generaría una reducción de costos frente a realizarlas por separado con entes diferentes.

La Corporación Municipal, año tras año, ha venido renovando el certificado de ICONTEC para darle continuidad al Sistema de Gestión de la Calidad en la entidad, ya que este certificado no solo acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma para la elaboración o ejecución de los productos, sino también que es un distintivo de garantía y seguridad ante la comunidad y partes interesadas, toda vez que la marca ICONTEC constituye un elemento diferenciador en el entorno, mejorando la imagen de los productos generados y, en general, dando confianza en el entorno social de la entidad.

Que, como ya se mencionó, actualmente la entidad continúa certificada por la citada persona jurídica bajo la norma NTC ISO 9001:2015 y la NTC ISO 45001:2018. Durante los ciclos de certificación es necesario realizar, en cada anualidad, las auditorías de seguimiento y, antes de finalizar la vigencia del certificado, la auditoría de renovación, a través de la cual se determina si se renueva o no el certificado, requisito establecido en el Reglamento de la Certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión. Para solventar esta necesidad, además de la idoneidad y experiencia en normas técnicas de calidad, se requiere que el contratista sea específicamente ICONTEC, por ser quien emitió las certificaciones y, en consecuencia, le corresponde llevar a cabo las auditorías de seguimiento.

Que adicional a lo anterior, acorde con los criterios generales para la acreditación de certificación de sistemas de gestión establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), la vigencia de la certificación es de tres (3) años, como así se dejó vertido en el estudio previo que hace parte integrante del presente proveído. Dicha certificación se constituye como una meta estratégica, incorporada dentro del actual Plan Estratégico Institucional 2024 - 2027.

Que además de lo expuesto, se tiene que una vez que las entidades seleccionan su entidad certificadora adquieren con ella un contrato de certificación, para el cual se debe actuar en coherencia con la reglamentación que para ello expida dicho organismo, que para el caso de la Corporación Municipal corresponde a ICONTEC, entidad con la que se encuentra actualmente certificada en la Norma ISO 9001:2015 y Norma ISO 45001:2018. Como ya se mencionó, se debe cumplir con el reglamento de este organismo certificador para mantener el certificado, en el cual se establece como requisito las auditorías de seguimiento y de renovación.

Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia - ICONTEC, además de ser una organización privada, con amplia cobertura nacional e internacional; creada en 1963 con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios que contribuyen al desarrollo y competitividad de las organizaciones, mediante la confianza que se genera en sus productos y servicios. Como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, es miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que le permite participar en la definición y el desarrollo de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología.

Además, ICONTEC es un organismo evaluador, avalado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que puede adelantar el proceso de auditoría de seguimiento que la Corporación Municipal requiere contratar.

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, ICONTEC es el único Organismo Nacional de Normalización de Colombia, conforme lo establece el Decreto 1595 de 2015 y el Decreto 1074 de 2015, en los siguientes términos:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.7.2.1. Normalización.*** *La normalización técnica en Colombia será desarrollada por el Organismo Nacional de Normalización, quien ejercerá las funciones previstas en el presente capítulo.*
>
> *El Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC continuará ejerciendo las funciones de Organismo Nacional de Normalización de conformidad con la normatividad vigente.*
>
> *En cuya condición legal se encuentra facultado para adelantar la labor de normalización nacional. En desarrollo de dicha función a nivel nacional, adelanta, entre otras, el proceso de adoptar Normas Técnicas Colombianas, Guías Técnicas Colombianas y Especificaciones Normativas Disponibles, para lo cual coordina los comités de normalización que, con representación de todos los intereses y de manera voluntaria, apoyan la elaboración de dichos documentos. Así las cosas, dicho atributo le confiere a ICONTEC exclusividad frente a otros organismos para adelantar y ejecutar con la idoneidad requerida el objeto y el alcance de la contratación a celebrar.*

Que, acorde con la justificación y la necesidad vertida en este documento, se puede determinar que no se puede contratar con otra entidad diferente a ICONTEC para hacer seguimiento a los certificados otorgados por dicho organismo normalizador y certificador, por la razón de que quien desde los inicios para la obtención de las certificaciones ejecutó el contrato con el propósito de alcanzar dichos fines es quien debe realizar el seguimiento y dictaminar sobre su cumplimiento. Por consiguiente, cambiar de ente certificador obedecería a otro objeto contractual, pues no sería una auditoría de seguimiento sino de otorgamiento, lo que

significaría iniciar de nuevo con el proceso e implicaría un mayor desgaste para la Entidad y podría traducirse en una ineficiencia administrativa y eventualmente en un daño fiscal.

Que, para la presente contratación, dadas las razones expuestas, se debe contratar directamente con ICONTEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por ser dicha persona jurídica quien puede proveer, en las condiciones anotadas, la prestación del servicio. En consecuencia, la contratación se celebrará con dicho proveedor por ser la persona jurídica que puede realizar las auditorías de seguimiento a los certificados otorgados, lo que la convierte en la entidad certificadora de la Corporación Municipal y, por lo tanto, en la encargada de verificar el cumplimiento permanente del Sistema Integrado de Gestión bajo las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 45001:2018.

Que existe disponibilidad presupuestal en el Rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.CDP Nro.139 del 14 de septiembre de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE ACUERDO A LA NORMA ISO 9001:2015 Y ISO 45001:2018, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.
2.2. TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El Contrato podrá ser desarrollado por un Organismo de Evaluación /Certificación acreditado por parte del Organismo Nacional de Acreditación en Colombia – ONAC – acreditado bajo la norma ISO/IEC 17021-1:2015 para Sistemas de gestión bajo ISO 9001: 2015; ISO 45001:2018.

•En caso de que el Organismo certificador se encuentre en proceso de actualización de la acreditación, la acreditación de la NTC ISO IEC 17021-1:2015 y las NTC ISO 9001: 2015, NTC ISO 45001:2018 deberá garantizar que una vez actualizada la acreditación será generada un nuevo certificado con el logo de ONAC y se retirará el inicialmente entregado.
La propuesta técnica de servicios debe incluir la metodología de Auditoria de seguimiento.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101500	80000000	80100000	80101500	Servicio de Consultoría de negocios y administración corporativa
81111701	81000000	81110000	8111701	Servicio de contratación de personal

.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN	
4.1. Modalidad de selección	En los términos del artículo 2 numeral 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.8.-Contratación Directa que señala: ***"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*
4.2. Justificación	La Corporación Municipal, año tras año, ha venido renovando el certificado de ICONTEC para darle continuidad al Sistema de Gestión de la Calidad en la entidad, ya que este certificado no solo acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma para la elaboración o ejecución de los productos, sino también que es un distintivo de garantía y seguridad ante la comunidad y partes interesadas, toda vez que la marca ICONTEC constituye un elemento diferenciador en el entorno, mejorando la imagen de los productos generados y, en general, dando confianza en el entorno social de la entidad. Que, como ya se mencionó, actualmente la entidad continúa certificada por la citada persona jurídica bajo la norma NTC ISO 9001:2015 y la NTC ISO 45001:2018. Durante los ciclos de certificación es necesario realizar, en cada anualidad, las auditorías de seguimiento y, antes de finalizar la vigencia del certificado, la auditoría de renovación, a través de la cual se determina si se renueva o no el certificado, requisito establecido en el Reglamento de la Certificación ICONTEC de Sistemas de Gestión. Para solventar esta necesidad, además de la idoneidad y experiencia en normas técnicas de calidad, se requiere que el contratista sea específicamente

	ICONTEC, por ser quien emitió las certificaciones y, en consecuencia, le corresponde llevar a cabo las auditorías de seguimiento. Que adicional a lo anterior, acorde con los criterios generales para la acreditación de certificación de sistemas de gestión establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), la vigencia de la certificación es de tres (3) años, como así se dejó vertido en el estudio previo que hace parte integrante del presente proveído. Dicha certificación se constituye como una meta estratégica, incorporada dentro del actual Plan Estratégico Institucional 2024 - 2027. Que además de lo expuesto, se tiene que una vez que las entidades seleccionan su entidad certificadora adquieren con ella un contrato de certificación, para el cual se debe actuar en coherencia con la reglamentación que para ello expida dicho organismo, que para el caso de la Corporación Municipal corresponde a ICONTEC, entidad con la que se encuentra actualmente certificada en la Norma ISO 9001:2015 y Norma ISO 45001:2018. Como ya se mencionó, se debe cumplir con el reglamento de este organismo certificador para mantener el certificado, en el cual se establece como requisito las auditorías de seguimiento y de renovación. Que el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación es el Organismo Nacional de Normalización de Colombia - ICONTEC, además de ser una organización privada, con amplia cobertura nacional e internacional; creada en 1963 con el objetivo de responder a las necesidades de los diferentes sectores económicos, a través de servicios que contribuyen al desarrollo y competitividad de las organizaciones, mediante la confianza que se genera en sus productos y servicios. Como Organismo Nacional de Normalización de Colombia, es miembro activo de los más importantes organismos internacionales y regionales de normalización, lo que le permite participar en la definición y el desarrollo

	de normas internacionales y regionales, para estar a la vanguardia en información y tecnología. Además, ICONTEC es un organismo evaluador, avalado por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia), que puede adelantar el proceso de auditoría de seguimiento que la Corporación Municipal requiere contratar.
5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
5.1. Rubro presupuestal	**2.1.2.02.02.008**
5.2. CDP No.	139
5.3. Fecha expedición	14 DE SEPTIEMBRE DE 2026
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
6.1. Valor del contrato	ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($11.585.840)
6.2. Análisis del sector	El Concejo Municipal de Villavicencio, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda". Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos de toda la Corporación a través de su Presidencia.

En cuanto a la oferta del servicio en el mercado, el Concejo Municipal de Villavicencio solicitó cotización, considerando que esta se ajusta al objeto del presente proceso. Junto con el presente documento se allegan las cotizaciones efectuadas, así:

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
ICONTEC	Auditoria de seguimiento del Certificado ISO 9001:2015 x 1.5 días	$7.886.725
ICONTEC	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA AUDITORIA DE RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD, BAJO LA NORMA NTC ISO 9001: 2015 Y AUDITORIA DE SEGUIMIENTO 2 AL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BAJO LA NORMA ISO 45001:2018, PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.	$12.618.760
ICONTEC	Auditoria de Renovación 2 del Certificado ISO 45001:2018 x 2.5 días	$4.732.035

VALOR

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado, los contratos similares encontrados en el SECOP, los antecedentes de contratación del servicio en la entidad y el presupuesto de la Entidad. Se estima entonces que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($11.585.840), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Perspectiva Legal: Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten

6.3. Condiciones comerciales	N/A
6.4. Forma de pago	El Concejo Municipal de Villavicencio, pagará el contrato el valor total de la siguiente manera: un UNICO pago, previa certificación de cumplimiento expedido por el supervisor y acreditación de que se encuentra a paz y salvo el contratista con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales en caso que aplique, además deberá presentar acta de terminación, informe de actividades del contratista y de supervisión y lo demás que se requiera para acreditar el cumplimiento del objeto contractual.
6.5. Aspectos tributarios, financieros, contables y presupuestales	

DESCUENTO	TARIFA	APLICACIÓN
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%	Aplica para todo tipo de contratos
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	2%	Aplica para todo tipo de contratos
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	Aplica para todo tipo de contratos excepto CPS cuyo pago mensual sea inferonor a 10 SMMLV
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	1%	Contratos cuyo valor sea > o = al 10% de la menor cuantia
RETENCIÓN ICO	S/Tabla de Rte	Aplica segun concepto y responsabilidad
RETENCIÓN IVA	15%	Aplica para regimen comun
RETENCION EN LA FUENTE	S/Tabla de Rte	Aplica segun concepto y responsabilidad

7. PLAZO	De acuerdo con la necesidad descrita en el presente documento se ejecutará en un plazo de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
8.1. Obligaciones del contratista	**OBLIGACIONES GENERALES** 1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso. 2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato. 3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato. 4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).

	6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado. 7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas. 8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del Concejo Municipal de Villavicencio; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. 9. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor. 10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato. 11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para los cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión del Concejo Municipal de Villavicencio, que se encuentran publicados en la pagina web de la entidad. 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato. 13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.

	Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos, y consumo responsable de recursos. 14. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión. Publicar los informes y cuentas de cobro, en la plataforma SECOP II. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** El organismo certificador deberá cumplir las siguientes actividades: 1. Elaborar y presentar un plan de auditoría, detallando el desarrollo del contrato para adelantar cada una de las actividades previstas. 2. Realizar la(s) visita(s) de auditoría de seguimiento 2 de la norma ISO 9001:2015 y de seguimiento 1 de la norma ISO 45001:2018, según el plan de auditoría establecido y aprobado por las partes. 3. Entregar informe de auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo Municipal de Villavicencio bajo la norma ISO 9001:2015, relacionando aspectos de mejora, aspectos relevantes y los hallazgos evidenciados durante la evaluación. 4. Entregar informe de auditoría de seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Concejo Municipal de Villavicencio bajo la norma ISO 45001:2018, relacionando aspectos de mejora, aspectos relevantes y los hallazgos evidenciados durante la evaluación. 5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados

	o de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
8.2. Obligaciones de la Entidad	1. Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. 3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. 4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. 5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato. 6. Concurrir a la finalización y liquidación del contrato en el término legal. 7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.
9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
9.1. Requisitos habilitantes	
9.1.1. Experiencia	N/A
9.1.2. Capacidad financiera	N. A
9.1.3. Capacidad jurídica	Persona jurídica: • Hoja de vida persona jurídica • Declaración de conflictos persona jurídica • Certificado de existencia y representación legal • Rut • Cedula del representante legal • Certificado de antecedentes disciplinarios • Certificado de antecedentes fiscales • Certificado de antecedentes judiciales • Certificado de antecedentes medidas correctivas • Certificado de antecedentes REDAM • Planillas de seguridad social y parafiscales
9.1.4. Capacidad organizacional	N/A

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
El análisis de riesgos previsibles se consolida en la matriz de riesgos de la siguiente manera:

NUMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	IMPACTO					TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		IMPACTO					FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONIOREO	
1	General	Externo	Ejecucion		Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4		Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3		SI	Contratista	Ejecución	Permanente consulta y actualizacion normativa	
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de	Retrasos en ejecución contractual	4	4	4	RIESGO BAJO		Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	4	RIESGO BAJO	SI		Ejecución	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	

						la legislación existente																		
	3	General	Externo	Ejecución		Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	2	4		Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad y salud en el trabajo.	1	1	1		SI	Contratista	Ejecución	Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista y seguimiento Supervisor del contrato		
	4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información.	Acciones Judiciales	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia contemplando desde la etapa de planeación, citar en los estudios previos sobre la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	SI		Ejecución	A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.		Fenamente

						Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual						Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista									

11. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la Justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" Lo anterior se encuentra plenamente justificado atendiendo los criterios esbozados en el acápite de análisis del riesgo, donde se decantan los argumentos que facultan su omisión.

NO RELACIÓN LABORAL. Las partes dejan expresa constancia de que el contratista no tiene relación laboral alguna con el contratante, en consecuencia, no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados. Los gastos que genere el presente contrato son asumidos por el contratista, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo.

INDEMNIDAD. En todo caso el contratista mantendrá indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por los hechos, acciones u omisiones en que puede incurrir el contratista dentro de la ejecución del contrato.

12. INDICAR SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No aplica para contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

N/A

14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La supervisión del presente contrato se ejercerá a través del **Secretario General de la Corporación,** o quien haga sus veces. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Villavicencio. Además tendrá a su cargo las siguientes atribuciones 1) Conocer los términos

y condiciones del acuerdo marco de precios, de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras y/o adquisiciones en Grandes Superficies. 2) Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados. 3) Informar al Asesor Juridico en contratación con respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista.

DIEGO ALEXANDER GARAY RUIZ
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: María Alexandra Nova F./ Abg. CPS Contratación